

La firma de una paz o una concordia entre los contendientes para someter sus diferencias a la decisión de un juez fue uno de los instrumentos de los que se valieron los oficiales regios con el objeto de atajar conflictos que amenazaban con degenerar en guerras de incalculables consecuencias. Como medidas preventivas destinadas a atemperar los ánimos, los oficiales, en algunos casos, arrestaron a los nobles enemistados y ordenaron la prisión de los parientes de los contendientes. Cuando el bando estaba formado y el enfrentamiento amenazaba con involucrar a la flor y nata de la nobleza valenciana, los alguaciles regios optaron por amenazar a los contendientes con onerosas sanciones.⁹³ Medida que, en la mayoría de los casos, sirvió para desajustar a los enfrentados.

Los virreyes y los gobernadores publicaron pragmáticas, edictos, pregonos y ordenanzas penando toda suerte de acto violento. Pero, a pesar de las medidas adoptadas y de las soluciones de urgencia, los problemas se multiplicaban, la lucha de bandos, los desórdenes nobiliarios y las venganzas personales estuvieron a la orden del día, ya que, utilizando palabras de Jorge Catalá, “*la violencia nobiliaria se asemeja a un virus mutante que puede ser mitigado, pero que logra sobrevivir en estado latente, preparándose una nueva y cada vez más compleja apariencia*”.⁹⁴

⁹³ En 1554, Bernardino de Cárdenas amenazó a Baltasar Lladro con imponerle una pena de 8.000 ducados en caso de no desajustar a su hueste. Tras el intento de asesinato del notario Joan Ayz al conde de Cocentina se le impuso una multa de 2.000 ducados en caso de romper su *sagrament y homenatge*. A 3.000 ducados ascendía la multa a los ajustados por parte del conde de Cocentina en 1556 en Planes.

⁹⁴ Jorge A. Catalá Sanz, “Violencia nobiliaria y orden público en Valencia durante el reinado de Felipe III...”, pp. 105-119.

EL MAYORAZGO MOCTEZUMA: REFLEXIONES SOBRE UN PROCESO DE MOVILIDAD VERTICAL CON ALTERNANCIAS (1509-1807)¹

Juan Hernández Franco

Universidad de Murcia

Resumen: En este trabajo hacemos uso de un instrumento jurídico de notable importancia entre los títulos y principales de la Castilla Moderna como es el mayorazgo de concesión real, con el objeto de conocer las diversas alternativas que puede seguir a lo largo del curso de su vida o existencia la trayectoria social de una familia. En el caso concreto de la familia imperial azteca de los Moctezuma, tras castellanizarse, hemos comprobado como alternan procesos de movilidad social descendente (siglo XVI y segunda mitad del siglo XVII) con otros ascendentes (primera mitad del siglo XVII y, especialmente, a lo largo de los siglos XVIII y XIX). Los últimos coinciden con la absorción del linaje por parte de familias castellanas viejas, lo que permite a la familia recuperar buena parte de su inicial prestigio social, al incorporarse a la Grandeza de Castilla.

Palabras clave: Mayorazgo, organización social, nobleza, movilidad social y familia.

Abstract: In this work we make use of a legal instrument of notable importance between the titles and principal people of the Castille Modern as is the *mayorazgo* (entailed estate) of real grant. We try to know the alternatives that the social trajectory of a family can follow through the course of its life or existence. In the concrete case of the Aztec imperial family of the Moctezuma, after be hispanicized, we have proven how they alternate processes of falling social mobility (XVI Century and second half of XVII Century) with rising others (first half of the XVII Century and, especially, throughout XVIII and XIX Centuries). The last ones coincide with the absorption of the lineage on the part of old families of Castile. This fact let the family to recover part of its initial social prestige because it is incorporated into the Greatness of Castille.

Key words: Mayorazgo, social organization, nobility, social mobility and family.

I. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE MOVILIDAD SOCIAL VERTICAL

CONSIDERAMOS oportuno para poder comprender el problema histórico que abordamos: la pérdida de status social respecto al inicialmente transmitido por los ascendientes, tener presentes algunas de las reflexiones y conclusio-

¹ Este trabajo ha contado con la financiación del proyecto HUM2006-09559.

nes efectuadas por la sociología de la movilidad social,² aunque las conclusiones a las que se llega hayan sido realizadas a partir de estudios sobre la sociedad contemporánea.

Dentro de las sociedades estratificadas a partir del status y la clase tienen lugar movimientos de familias e individuos entre las distintas posiciones socio-honoríficas o socio-económicas en las que se encuentra dividido el ordenamiento social. Por tanto, la movilidad no es una cuestión que resulte ajena al funcionamiento de la organización social. Sin embargo, de esta movilidad, denominada *vertical*, no participan todos los componentes de la sociedad. Es mucho más frecuente la inmovilidad que la movilidad. Como ha expuesto D. Bertaux, la mayor parte de los estudios empíricos muestran que la inmovilidad es la regla y la movilidad la excepción, pues la mayoría de las familias y de los miembros que las integran permanecen en el grupo social de origen —por poner un ejemplo, las familias campesinas producen campesinos—.³ Y esta inmovilidad social afecta de forma mayoritaria a los grupos situados en los extremos del sistema social. En cambio, los más propensos a la movilidad son los “fluidos estratos medios”, o lo que es lo mismo grupos sociales intermedios y a la vez próximos entre sí, ya que no resultan necesarias grandes transformaciones para desplazarse de un segmento social a otro cercano.

Igualmente debe tenerse en cuenta que la movilidad social vertical no contempla desplazamientos en un único sentido. Hay quienes lo hacen de forma ascendente y quienes la registran de forma descendente. La opinión más extendida, respaldada en sólidas investigaciones como las de Pitrim Sorokin, Peter Blau y Otis Dudley Duncan, o la más conocida de S. M. Lipset y R. Bendix indican que, al menos, en sociedades industrializadas resulta mayor la movilidad vertical ascendente que la descendente, y en todo caso la última es de más corto alcance social que la primera.⁴ No son los únicos autores que apuntan en esta dirección, pues otros como Thélot y Richardson también concluyen que una familia que ha alcanzado un status social elevado y lo consolida con el paso del tiempo, apenas corre riesgo de ver a uno de sus descendientes deslizarse por la escala social.⁵

² Muy orientativos sobre esta cuestión, por presentar un examen útil y completo, son los trabajos de Anthony Heath: *Social mobility*, Londres, 1980, y D. Bertaux: *La mobilité sociale*, París, 1985.

³ D. Bertaux: “Mobilité sociale biographique. Une critique de l’approche transversale”, *Revue Française de Sociologie*, vol. XV (1974), pp. 329-362 y D. B. Grusky y R. M. Hauser: “Comparative social mobility revisited: models of convergence and divergence in 16 countries”, *American Sociological Review*, vol. 49 (1984), pp. 19-38 (citado por L. Cachón Rodríguez: *¿Movilidad social o trayectoria de clase?*, Madrid, 1989, pp. 516-518).

⁴ S. M. Lipset y R. Bendix: *Movilidad social en la sociedad industrial*, Buenos Aires, 1959.

⁵ C. Thélot: *Tel père, tel fils? Position sociale et origine familiale*, París, 1982; y R. Richardson: “The problem of downward mobility”, *British Journal of Sociology*, vol. 28, 3 (1977), pp. 303-320.

De todas formas, más que afirmaciones seguras en torno al proceso de retroceso social, son deducciones en fase de verificación, ya que el análisis sobre la movilidad social descendente ha sido escaso dentro de la literatura sociológica, en comparación con la atención dirigida a la movilidad ascendente. Parece como si fuera un tema al que la sociología de la movilidad social hubiese tratado de forma marginal. No debería ser así, pues al margen del porcentaje de los que caen socialmente, como ha señalado S. M. Miller, la movilidad descendente —y esto debemos tenerlo muy presente para acometer el estudio de los hechos históricos que abordamos— indica, mejor que la movilidad ascendente, la tendencia del movimiento social y la de los grupos que integran la sociedad.⁶

También en los últimos años los historiadores, coincidiendo con el interés por la historia social y cultural, se han ocupado de la movilidad vertical. Señalan que la cultura política del Antiguo Régimen era contraria a la movilidad apresurada —tanto ascendente como descendente—. El orden social se concebía en función de la jerarquización de los distintos cuerpos que existen conforme a la tradición. Por tanto, existía un orden natural-corporativo, cuya configuración tenía retenido y asumido la sociedad como una imagen casi inamovible y, cuando dentro de ese orden se producen procesos de movilidad, las categorías sociales existentes no resultan afectadas. Continúan. Las viejas o tradicionales categorías acogen a los que se mueven por la escala social. De todos modos cabe preguntarse si, en realidad, las viejas clasificaciones sólo sirven para ocultar la discontinuidad de los grupos sociales y de las familias que los integran.⁷

En el presente trabajo y como aportación al estudio de la movilidad vertical, se incidirá en las trayectorias alternantes, más que en las estrictamente rectas, dentro de los procesos de movilidad antes de definitivamente afianzarse, subir o bajar. Apparentemente parece la rueda de la fortuna: unas generaciones familiares deslizándose hacia abajo, otras, en cambio subiendo. Pero en realidad tras los procesos, bien de reproducción o de movilidad social de uno de los dos signos, hay una compleja madeja de cuestiones de patronazgo, de situaciones económicas y de relaciones sociales, que resultan determinantes para la dirección que adoptan las trayectorias de movilidad social. Se sube o se baja no por azar, sino por la actuación y estrategias que sigue una familia dentro del contexto socio-temporal.

Igualmente y en función de la fuente empleada: el mayorazgo, que ciertamente permite la perpetuación de la memoria de una familia que adopte

⁶ S. M. Miller: “Comparative social mobility: A trend report and bibliography”, *Current Sociology*, vol. IX (1960), pp. 1-89 (citado por L. Cachón Cardoso: *opus cit.*, pp. 519-523).

⁷ A. M. Hespanha: “Las estructuras del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen” en F. Chacón y N. Monteiro: *Poder y movilidad social* (en prensa); y N. Monteiro: *Elites e poder. Ente o antigo regime e o liberalismo*, Lisboa, 2003, pp. 48-50.

un sistema de descendencia lineal –linaje–, pero no asegura su perpetuación biológica, dirimir si la nueva familia que sustituye en la denominación a la fundadora del vínculo, aunque reduzca el honor social de la institución sucesoria, a ella le vale para ascender. Dándose, por tanto, la circunstancia que disminuye la categoría social que ha poseído inicialmente el mayorazgo, y por tanto su prestigio respecto a otros que se mantienen o se mueven en sentido ascendente, pero, en cambio, permite que familias de más bajo rango que se han convertido en propietarias promocionen en su nivel de reconocimiento social. Dicho de forma sencilla, el honor social de la institución se desliza hacia abajo y, en cambio, las nuevas familias poseedoras ascienden. Es el paradójico resultado de los procesos de movilidad.

II. FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL MAYORAZGO DE MOCTEZUMA

El denominado mayorazgo de Moctezuma es el resultado de la reunión de varias de estas instituciones sucesorias mediante relaciones matrimoniales, a las que dará nombre el mayorazgo de mayor calidad social, es decir el fundado por real cédula de Felipe II, otorgada el 23 de marzo de 1567, a favor de Pedro de Moctezuma, hijo del Emperador o Uley-Tlatoani Moctezuma (Motecuzohma) II o Moctezuma Xocoyotzin. De trata del mayorazgo de mayor distinción social instituido en América, junto al creado a favor de los descendientes del emperador inca Huayna Cápac. De ahí que se le denomine por parte de los castellanos mayorazgos de los *emperadores*.⁸

El curso de vida del mayorazgo Moctezuma comienza bastante antes de su fundación el año 1567, y acaba de conformarse casi ochenta años después, hacia la quinta década del siglo XVII, cuando se agregan los vínculos instituidos por el Cardenal Cisneros y por Álvaro de Guzmán y Fraciscosa Chacón de Ribera. A lo largo de esos años se reúnen cuatro instituciones sucesorias creadas a través de vías legales no idénticas.

El primero de los vínculos lo crea el comendador Ramiro López, vecino de Guadix, el 5 de marzo de 1509 mediante una *carta de donación* a favor de una de sus hijas. Los bienes materiales sujetos al régimen de perpetuidad –casas, tierras, hornos y una torre “que se dice la torre de Maestre Ramiro”– los había recibido de los Reyes Católicos en merecimiento a los “buenos serbicios” efectuados en la conquista y guerra de Granada. Se trata, por tanto, de un milites que se ha integrado en el ejército de los Reyes Católicos, que se ha distinguido en la decisiva guerra de Granada y que, en recompensa, recibe una serie de bienes. Con ellos hace escritura de donación a favor de su hija Isabel, que ha recibido una dote menos cuantiosa

⁸ B. Clavero: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla*, Madrid, 1974, pp. 194-199; y S. Zabala: *La encomienda indiana*, Madrid, 1935, pp. 296-297.

que sus otras dos hermanas; y que, además, le ha prestado dinero conjuntamente con su marido, para hacer frente a deudas contraídas. Por esa razón el comendador Ramiro López hace “gracia e donación, pura, mera, perfecta e irrevocable, que es dicha entre vivos para que hagora, e para siempre jamás a vos dicha doña Ysabel Ramiro mi hija... (para) que la ayades e tengades vos, e para vuestros herederos e sucesores”.⁹

Obviamente no es un mayorazgo en sentido estricto, es decir concedido por facultad real, aunque hay elementos de la institución como la reunión inalienable de un conjunto de bienes y su transmisión a favor de una hija, que a su vez los puede transmitir al hijo o hija que señale la primera sucesora, y que después han de pasar al pariente consanguíneo más próximo al otorgante. No nos atrevemos a afirmarlo con plena seguridad, pero, muy probablemente influya en esta carta de donación la “justa causa”¹⁰ que dentro del régimen sucesorio castellano permitía crear un vínculo cuando resultaba preciso reequilibrar el reparto de bienes entre hijos.

Un nieto del comendador Ramiro López y sucesor de los bienes vinculados, Luis Bocanegra, introduce modificaciones legales y da mayor solidez al vínculo. Primero, consigue que el vínculo le sea confirmado por carta ejecutoriada de Carlos I y Juana I el año 1542, con motivo del matrimonio de su hijo mayor con la hija de otra importante y notoria familia de comendadores: los Dávalos. En segundo lugar, el 2 de junio de 1549, establece cláusulas que le dan forma definitiva de vínculo *regular*, es decir que se prefiera al varón sobre la hembra en la sucesión, y al mayor sobre el menor.

El segundo vínculo –si así se le puede llamar– es el creado por el ilustrísimo señor fray Francisco Jiménez de Cisneros el otoño de 1517, coincidiendo con su segunda etapa como regente. Este cerebral hombre de Dios y más alto servidor de sus reyes, hasta el punto de gobernar en nombre de Felipe I y Fernando II tras sus respectivos fallecimientos,¹¹ en los días inme-

⁹ Los descendientes de la familia Marsilla Teruel Moctezuma están legando parte del archivo particular de su casa al Archivo Municipal de Lorca (A.M.L.), donde hemos podido consultar la pieza que sirve de base documental para el presente estudio. Se trata del “Testimonio ejecutoriado de los autos seguidos entre el Sr. Don Josef Antonio Marsilla, la excelentísima señora doña Clara de Oca y Moctezuma, condesa actual de ese título, el señor don Diego de Carvajal Roco Godoy Contreras, y el señor don Vicente de Vera Ladrón de Guebara, Conde de los Acebedos, sobre ymediación a los mayorazgos fundados por el comendador Maese Ramiro López, el excelentísimo señor Cardenal Cisneros, Arzobispo de Toledo, don Albaro de Guzman y doña Fraciscosa Chacón de Ribera su mujer, y el Príncipe don Pedro de Motezuma, con sus unidos y agregados títulos de conde de Motezuma, de Tula, y de Tultengo, y de vizconde de Yllucan con Grandeza de España de primera clase agregada a ellos”. Madrid, 1796, folios 8-15.

¹⁰ B. Clavero: *Opus cit.*, pp. 129.

¹¹ B. Escandell: *El “modelo” cisneriano de actuación histórica*, Alcalá de Henares, 1980; y VV.AA.: *Cisneros y el siglo de Oro en la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, 1999.

diatos a su fallecimiento, ocurrido en la villa burgalesa de Roa el 7 de noviembre de 1517, efectúa una *escritura de donación* intervivos a favor de su sobrino don Benito Jiménez de Cisneros. Dicha donación consiste en casas y dinero. A diferencia de la realizada por Ramiro López, no consta ratificación real, ni tampoco orden sucesorio ni derecho de representación.

El tercer mayorazgo, creado por don Álvaro de Guzmán y doña Francisca Chacón de Rivera (residentes en la villa del Viso) el 25 de abril de 1563, es en realidad uno de aquellos mayorazgos que permite fundar la ley 27 de las Leyes de Toro. Conforme a la misma no era preciso facultad real para constituirlos, pudiendo destinar a dicho propósito el tercio de mejora y el quinto de libre disposición. La práctica jurídica los suele llamar *vínculos de mayorazgo*. Por su parte los teóricos (como Antonio López) no los consideran estrictamente mayorazgos "porque en la fundación no intervino licencia del príncipe".¹² Ahora bien, en su constitución se aprecia, en relación con los anteriores vínculos, el desarrollo y maduración de la institución del mayorazgo a lo largo del siglo XVI. Se establece con el fin de conservar la hacienda y la memoria del linaje. Se especifica que las rentas producidas por el mayorazgo se podrán disfrutar, pero que los bienes reunidos con motivo de la instauración de la institución sucesoria poseen carácter inalienable. Y cuenta con cláusulas en el régimen sucesorio que salvaguarda la integridad del mayorazgo en el caso de que el tenedor cometa delito de lesa majestad—divina o humana— por el que se le pueda privar de su disfrute; en tal caso, tres horas antes de la grave infracción se le despojaría de la tenencia y le sucedería el inmediatamente llamado.

La cuarta y última institución sucesoria que se integra dentro de los llamados mayorazgos de la casa de Moctezuma, es precisamente el único mayorazgo propiamente dicho, es decir el concedido por facultad real el 23 de marzo de 1567. Sin entrar por ahora en la veracidad de los hechos, sino exclusivamente en los motivos que impulsan a Felipe II a otorgar tal merced, tenemos que es una forma de recompensar a los descendientes del Ulei-Taltoani Moctezuma, ya que éste se "puso debajo de nuestro dominio y corona real".¹³ Por ese motivo, para que del Emperador y de sus descendientes exista "perfecta memoria" y, a la vez, sean honrados (en el sentido de honor social) y favorecidos, se le otorgan a uno de sus hijos, don—nunca se le cita como príncipe como sí ocurre en la genealogía del mayorazgo— Pedro de Moctezuma,¹⁴ tres mil pesos de oro de minas de un repartimiento de indios

¹² *Ad leges Tauris commentarium absolutissimum*, 1555 (citado por B. Clavero: *Opus cit.*, p. 135).

¹³ A.M.L.: "Testimonio executoriado de los autos seguidos...", folio 33.

¹⁴ Al nacer se le designa como príncipe Holca Huepautin, pero tras bautizarse toma el nombre de Pedro de Moctezuma. Según se desprende del testamento, su aculturación no es total, pues el referido acto protocolarizado lo efectúa en la "lengua mexicana" y es trasladado al escribano Damián García Franco por un intérprete de la Real Audiencia, Francisco Osorio

que estuviese vacuo o próximamente vacase, de los que gozaría todos los días de su vida, y después de él, la línea primogénita a perpetuidad. Para hacer posible esta merced y su condición de permanente quedan vinculados los 3.000 pesos por vía del mayorazgo, resultando, por tanto, imposible su enajenación.

El 8 de septiembre de 1570, don Pedro de Moctezuma—tras anular la decisión tomada el 6 de marzo de 1569, mediante la que transmitía a cada uno de sus hijos e hijas, cinco en total, por vía de vínculo 500 pesos de oro—reorganiza la formación del mayorazgo. Designa un único sucesor, su hijo Martín de Moctezuma, también llamado Martín de Cortés. Establece el orden de primogenitura y prelación conforme al modelo regular: preferencia del hombre sobre la mujer y del mayor sobre el menor, y obligación de conservar el apellido Moctezuma y sus armas. Renuncia a favor de la corona los dominios sobre los que había tenido potestad su padre: los "dejo a la corona real de Castilla"; pero no a los que aportó su madre María Miguah Uhsuch—también citada en otros textos como Miacuachuchill y Miahua-xuchilt— en forma de dote al matrimonio: la provincia o "señorío" de Tula con todos sus habitantes, tierras, aguas, montes, vasallajes, etc.

Por tanto, los mayorazgos de la casa de Moctezuma, empleando con enorme cautela el término mayorazgo al no ajustarse a su sentido más estricto, están todos constituidos antes de 1570. A partir de entonces, comienza el proceso de reunión a través de matrimonios. El primer llamado a la *tenuta* del mayorazgo otorgado a Pedro de Moctezuma, Martín, su hijo primogénito, fallece sin herederos antes de 1579. Para resolver este importante problema de falta de descendientes de la línea primera, se siguen las cláusulas sucesorias del mayorazgo, recogidas en codicilo con fecha 10 de septiembre de 1570.¹⁵ Dispone que se llamaría como sucesor al hijo mayor legítimo de los nombrados en el testamento que en esos momentos viviese y en su defecto al hijo mayor y sucesivos del anterior—como se ve, prima el derecho de sangre sobre el derecho hereditario—. Por tal motivo, el siguiente detentador del mayorazgo será desde el 11 de julio de 1587, aunque antes habrá de emitir el Consejo de Castilla sentencia sobre el pleito de *tenuta* entre él y otros descendientes, don Diego Luis Moctezuma, vecino de la ciudad de Méjico, pero con frecuentes estancias en Castilla. Esta llamada movilidad horizontal por los sociólogos, debió ser uno de los motivos por los que casará con doña Francisca de la Cueva Bocanegra, sucesora de la

Ribado. Igualmente en un apartado del testamento llega a decir, debido a que la Hacienda Real le ha cobrado injustamente a su entender una cantidad, que los "dichos sus hijos e hijas son indios ignorantes y de poco saber".

¹⁵ A.M.L.: "Testimonio executoriado de los autos seguidos...", folios 68-72.

¹⁶ B. Clavero: *Opus cit.*, p. 251; y J. P. Dedicu: "Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Estrémadure, XV-XVIII siècle", en J. L. Castellano y J. P. Dedicu: *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, 1998, p. 117.

escritura de donación a perpetuidad otorgada por el comendador Ramiro López y mejorada en su regulación por su nieto Luis de Bocancgra en la década de mil quinientos cuarenta. Como se aprecia, la incompatibilidad de reunir por matrimonio dos bienes vinculados (contenida en la pragmática de 22 de diciembre de 1534) se incumple y la acumulación es lo frecuente.¹⁷

El hijo de Diego Luis y Francisca, en consecuencia biznieto de Moctezuma, Pedro Tesifón Moctezuma (1584-1639), recibe el año 1627 el título de Conde de Moctezuma y Tultengo, y Vizconde de Yllucan. Producto de su matrimonio con doña Jerónima de Porras o Jerónima del Castillo Porras y Portugal (Ciudad de México, 1584-Madrid, 1673),¹⁸ será un hijo, segundo Conde de Moctezuma, y dos hijas: Antonia y Teresa. Esta última casará con Diego de Cisneros Castro y Guzmán; apellidos, los recién citados, que habían unido las escrituras de donación a perpetuidad de Cisneros y el mayorazgo formado a partir de la mejora del tercio y el quinto de libre disposición por Álvaro Guzmán y Francisca Chacón, mediante el matrimonio de Diego Jiménez de Cisneros y María de Guzmán y Chacón, nieto de los cuales es el ya citado Diego de Cisneros Castro y Guzmán.

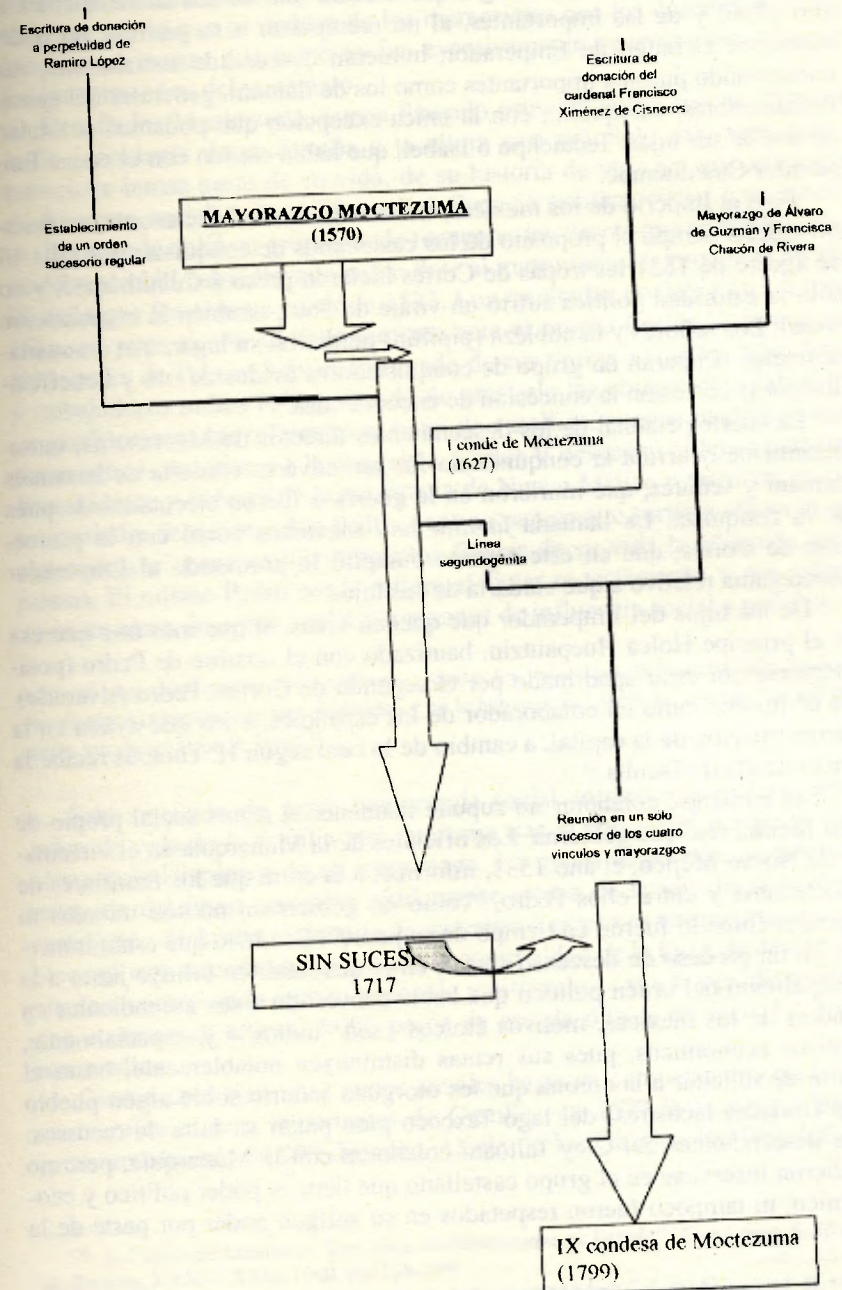
Las escritura de donación con posterior perfil de mayorazgo de Ramiro López y el cardenal Jiménez de Cisneros, el mayorazgo por vía de mejora del matrimonio Guzmán Chacón y el mayorazgo por prerrogativa regia de Pedro Moctezuma no se unen definitivamente hasta el año 1717, cuando al quedar sin sucesión la línea primogénita del mayorazgo de Moctezuma, su posesión pasa a Teresa Nieto de Silva Cisneros y Moctezuma (1669-1736), VI Condesa de Moctezuma.

III. TRAYECTORIAS ALTERNANTES DENTRO DEL PROCESO DE MOVILIDAD VERTICAL DEL LINAJE MOCTEZUMA

1. La familia real mejicana tras la muerte del Emperador Moctezuma (1520-1615)

El 30 de junio de 1520 muere el Ulcy Tlatoani Moctezuma II Xocoyotzin en Tenochtitlan. Lo normal, pues no existe un orden sucesorio establecido a favor de los hijos, y el sucesor suele ser uno de los cuatro consejeros principales del último Ulcy Tlatoani, es que los descendientes de su esposa principal (parece ser que llamada Tcotcalco y no Miagua Uh-Such

El mayorazgo Moctezuma



¹⁷ B. Clavero: *Opus cit.*, pp. 257-259.

¹⁸ J. Gómez de Olea y Bustinza y J. M. de Mayoralgo y Lodo: "La casa de los Moctezuma. La descendencia primogénita del Emperador Moctezuma de Méjico", *Revista Académica Costarricense de Ciencias Genealógicas*, nº 35 (2000).

como se indica en la genealogía que efectúa uno de sus descendientes el año 1796) y de las importantes, al no reemplazar a su padre y no poder conservar el rango de Emperador, hubieran descendido socialmente, aun conservando puestos importantes como los de tlatoani, generales del ejército, sacerdotes, caciques..., con la única excepción que podamos constatar, de una de sus hijas: Tecuichpo o Isabel, que había casado con el nuevo Emperador Cuauthémoc.

Pero el Imperio de los mexicas, tras la muerte de Moctezuma, no resistió mucho tiempo el propósito de los castellanos de conquistarlo. El día 13 de agosto de 1521 las tropas de Cortés hicieron preso a Cuauthémoc, y no sólo la autoridad política sufrió un viraje de 360°, también la organización social. Los señores y la nobleza (pipiltin) perdieron su lugar, que momentáneamente ocuparán un grupo de conquistadores ávidos de oro y beneficiados por la corte con la concesión de encomiendas.¹⁹

La suerte personal de los descendientes directos de Moctezuma, inmediatamente ocurrida la conquista no fue tan adversa como la de bastantes tlatoani y señores, que murieron en la guerra o fueron ejecutados después de la conquista. La llamada *familia real* mexicana contó con la protección de Cortés, que en este aspecto cumplió lo prometido al Emperador Moctezuma relativo a que cuidaría de sus hijos.

De los hijos del Emperador que quedan vivos, el que más nos interesa es el príncipe Holca Huepautzin, bautizado con el nombre de Pedro (posiblemente por estar apadrinado por el segundo de Cortés, Pedro Alvarado). Se comporta como un colaborador de los españoles, a los que ayuda en la reconstrucción de la capital, a cambio de lo cual según H. Thomas recibe la encomienda de Tacuba.²⁰

Sin embargo, colaborar no supone mantener el status social propio de una familia real que gobierna. Los oficiales de la Monarquía en el virreinato de Nuevo Méjico, el año 1531, informan a la corte que los familiares de Moctezuma y entre ellos Pedro, "como no gobiernan, no son tratados ni mirados como lo fueron en tiempo de su padre". Es obvio que están inmersos en un proceso de descenso social, en el que también influye junto a la desaparición del orden político que había convertido a sus ascendientes en señores de los mexicas, motivos étnicos —son "indios"— y, especialmente, motivos económicos, pues sus rentas disminuyen notablemente, hasta el punto de solicitar a la corona que les otorguen señorío sobre algún pueblo (las ciudades lacustres) del lago Texcoco para paliar su falta de recursos. Los descendientes del Uley Taltoani colaboran con la Monarquía, pero no pudieron insertarse en el grupo castellano que tiene el poder político y económico, ni tampoco fueron respetados en su antiguo poder por parte de la

¹⁹ H. Thomas: *La conquista de México*, Barcelona, 1994, pp. 535-578.

²⁰ H. Thomas: *Opus cit.*, pp. 632-643.

derrotada sociedad mexicana. Su situación quedó a expensas de la gracia real, que por lo que se deduce de los memoriales que los descendientes de Moctezuma envían a la corte no fue excesivamente generosa con ellos en los primeros años del virreinato.

Don Pedro Moctezuma, nunca llamado príncipe como sucede después en la genealogía de su familia a la altura casi del siglo XIX, verá como transcurre buena parte de su vida, de su historia de vida, en una situación de descenso social, perceptible en la influencia política, social y económica. De poco le valió su propósito de recuperar las tierras que su madre, María Miauxuchitl había llevado como dote al matrimonio: la provincia de Tula, de la que fue señor a partir de 1532. Los resultados no debieron ser muy eficaces, pues el año 1540 se lamenta ante el propio Carlos V de que los principales de Tula se habían apropiado de sus tierras y que los labradores y trabajadores indios habían dejado de prestarle las obligaciones laborales —y posiblemente las referentes al pago de vasallaje, aunque explícitamente no se indica— anteriores a la conquista. Carlos V despachó órdenes para que el presidente y oidores de la Audiencia de Nuevo Méjico repusieran en sus propiedad y derechos a don Pedro, pero no parece que surtiera efecto la decisión regia,²¹ pues en los momentos finales de su vida la situación es la misma. El mismo Pedro nos la refiere al dictar su testamento, y nos refuerza en un claro descenso social por razones de influencia social y política:

como él haya sido hombre viejo, enfermo y pobre, los individuos de la dicha Tula, favorecidos de algunas personas se han subtraídos y no le han querido obedecer, ni pagar los tributos, rentas y terrazgos que le deven.²²

Esta situación de grave hemorragia social comienza a frenarse en el curso de vida de la familia real mejicana tras la concesión por parte de la Monarquía Hispánica de un mayorazgo. La gracia le permite perpetuar la memoria del linaje, cuestión nitidamente propia de la idiosincrasia social castellana —de hecho el sistema de parentesco azteca es enormemente flexible y no está organizado en torno a la continuidad de la línea de descendencia de un antepasado común conocido y estimado²³— y, a la vez, disponer de una renta anual segura, 3.000 pesos de oro de minas, es decir 1.350.000 maravedíes.

Ciertamente eran unas rentas anuales bajas en comparación con las casas nobiliarias más importantes de Castilla —en 1577 la casa de Alba ingresa anualmente 60.000 ducados, Alcalá de los Gazules 100.000, Infanta-

²¹ A. López de Meneses: "Dos hijos de Moctezuma en España", *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII, 1960, pp. 188-199.

²² A.M.L.: "Testimonio executoriado de los autos seguidos...", folio 43.

²³ J. Lockart: *Los nahuas después de la conquista*, México, 1999, pp. 108-139.

do lo mismo, Béjar 50.000, y la que menos, la casa de Medinaceli recibe 28.000.²⁴ De momento sirven para frenar el descenso social de la familia real mejicana. Y el signo dentro de la movilidad vertical comienza a ser de nuevo ascendente, aproximadamente, a partir de la última década del quinientos, cuando tras convertirse en poseedor del mayorazgo el segundo hijo de Pedro de Moctezuma (Martín, primogénito, ha fallecido sin sucesión), Diego Luis, se establece en Castilla y enlaza matrimonialmente con Francisca de la Cueva Bocanegra (1559-1627), descendiente de una familia de caballeros de órdenes militares, en concreto de comendadores, residentes en Guadix. Su hijo Pedro Tesifón Moctezuma de la Cueva (1584-1639) logra transformar el don en título de Castilla, y por tanto, que por vez primera la familia real mejicana se introduzca en lo más alto de la sociedad estamental castellana. Por reales cédulas de 24 de febrero y 13 de diciembre de 1627, Felipe IV hace merced a Pedro Tesifón Moctezuma de los títulos de Conde de Moctezuma y Tultengo, y Vizconde de Yllucán —denominaciones, como se aprecia, que recuerdan tanto a su ascendencia masculina como femenina—.

2. *Las vicisitudes del siglo XVII y su influencia sobre una situación social descendiente de la familia Moctezuma en Castilla (1615-1717)*

El ascenso social de Luis Antonio y Pedro Tesifón también se debe a que nuevamente, tras renunciar a los derechos que pudieran alegar la familia sobre las tierras de las que fue señor Moctezuma, el año 1612 la corona aumenta sus rentas en 1.000 ducados anuales.²⁵ Con ese dinero Pedro Tesifón pensó que podría sacar un gran provecho social, y destina parte de sus rentas —coincidiendo con la segunda ola de ventas de lugares (1630) durante el reinado de Felipe IV, que permitirá los compradores convertirse en señores del lugar— a la adquisición de la villa de La Peza, en Guadix, por un precio de 3.626.000 maravedís.²⁶ Así pues, en 1631, podemos constatar un brillante momento para la familia Moctezuma, ya que han conseguido un título de Castilla y son señores de doscientos vasallos.

A partir de ese momento y hasta que finalice el siglo XVII, es decir el periodo que abarca la vida de los cuatro primeros condes, no obstante lle-

²⁴ I. Atienza Hernández: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987, pp. 300-351; y B. Yun Casalilla: *La gestión del poder: Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002.

²⁵ Archivo General de Indias, Indiferentes. Legajo 780.

²⁶ A. Domínguez Ortiz: "Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIV (1964), pp. 166-171 y 204-205; y E. Soria Mesa: *La venta de Señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995, pp. 150; y *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, p. 286.

var a cabo matrimonios homogámicos —con la excepción de la cuarta condesa Fausta Sarmiento de Valladares y Moctezuma que permanece célibe— e incluso por encima de su posición social, como le ocurre a la tercera condesa, Gerónima de Moctezuma y Jofre de Loaysa, que casa con el I Duque de Atrisco, al que una vez fallecida su esposa Felipe V concede el año 1708 la Grandeza de España de primera clase,²⁷ no es suficiente para volver a descender en la escala social, si tomamos como referencia las rentas de las que dispone la familia. Como le ocurrió a bastantes casas castellanas de mucho más relieve, caso de los Camarasa, Osuna, Priego, Astorga... incluso Alba, Benavente y Enríquez,²⁸ a los descendientes de la familia real mejicana les fue insuficiente la renta asignada por la Monarquía (a diferencia de lo que ocurre con los tenedores del otro gran mayorazgo indiano, el del valle de Yucay, que dispone de 18.000 ducados de renta anual²⁹) para poder mantener su nivel de distinción social.

En concreto, como indica E. Soria Mesa, perdieron su condición de señores de vasallos,³⁰ pues no llegan a pagar por entero los 3.626.000 reales que debían entregar a la corona por La Peza. Al morir el I conde de Moctezuma aún no había terminado de pagar y los sucesores no pudieron hacer frente a la cantidad restante. En 1664 se intimida al II conde por parte del presidente del Consejo de Hacienda para que abone la cantidad pendiente o abandone la villa. Diego Luis Moctezuma alega que se "*halla sin medios ningunos y con mucha necesidad, que le obliga a vivir fuera de esta corte y no tener otra parte donde poder asistir si no es en la dicha villa*". En los años siguientes y en concreto tras haber reincorporado la corona el señorío, el Consejo de Indias el año 1695 con motivo de una consulta señala lo difícil que le había resultado a los condes de Moctezuma cobrar las rentas situadas en Nueva España y anexas al mayorazgo, a lo que se sumaba las "*injurias de los tiempos*", motiva que "*siempre lo han pasado los poseedores de esta casa con mucha necesidad*".³¹

La situación económica tiene su peso en esta nueva hemorragia que sufre el honor social de la casa Moctezuma, pero en alguna medida también debe influir sus redes de relaciones sociales. Resaltamos tal cuestión más por indicios comparativos que por pruebas reales sobre el hecho mencionado. El otro gran mayorazgo indiano, el ya citado del Valle de Yucay, otorgado a los descendientes del Emperador Inca (Huayna Capac), se va a man-

²⁷ M. Luque Talaván: "Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico", conferencia pronunciada en Madrid el 19 de diciembre de 2002.

²⁸ B. Yun Casalilla: *opus cit.*

²⁹ B. Clavero: *opus cit.*, pp. 196-199.

³⁰ E. Soria Mesa: *Señores y oligarcas: los señoríos...*, p. 286. Remite al Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, inventario 24, legajo 296, folio 24.

³¹ A. Domínguez Ortiz: "Ventas y exenciones de lugares...", pp. 204-205, y B. Clavero: *Opus cit.*, p. 196.

tener con más desahogo y, sobre todo, inicialmente, va a tener mejores relaciones sociales que el fundador por los descendientes del Uley Tlatoani Moctezuma II. Bartolomé Clavero lo ha dicho con notable claridad, la diferencia en la evolución de ambos mayorazgos se encuentra en el momento de su relación con un mayorazgo principal de Castilla, y, en consecuencia, con una familia de la nobleza titulada; a principios del xvii los poseedores del mayorazgo del Valle de Yucay entablan relaciones con los Borja y Castro, condes de Mayalde, y posteriormente enlaza la poseedora del citado mayorazgo María de Loyola y Coya-Inca con un sobrino del conde de Mayalde, Juan Enríquez de Borja y Almansa. Estas relaciones y las que, a su vez, tiene la familia Borja con el duque de Lerma, pesan para que en la segunda década del siglo xvii sus "estados y señoríos" se amplíen, se incrementen hasta 18.000 pesos (tras renunciar a sus derechos sobre el Imperio Inca a favor de los monarcas hispanos) las rentas que la corona le asigna al mayorazgo, y a su poseedora (María de Loyola y Coya-Inca) se le otorgue el 1 de marzo de 1614 el título de I marquesa de Santiago de Oropesa.³² Mientras tanto, recordemos que los Moctezuma solo disponen de unas inciertas rentas de aproximadamente 3.833 pesos, que aún no han entroncado con ninguna casa titulada de Castilla y que la concesión de un título se retrasa hasta 1627.

Las relaciones sociales de nivel entre los Moctezuma y los principales de la sociedad castellana son bastante más tardías, y de no tanto peso como la de los marqueses de Santiago de Oropesa. La documentación notarial nos permite saber que, tras asentarse la familia en Madrid, a partir de la segunda mitad del siglo xvii existen buenas relaciones con la nobleza territorial madrileña con plaza en el Consejo de Castilla. En concreto, una nieta del I conde de Moctezuma casa por poder y ese poder – que es verdad que otorga el contrayente – y los testigos de la boda nos sitúan ante unas excelentes relaciones con las familias Zapata y Ayala,³³ titulares respectivamente de las casas de Barajas y Casarrubios.³⁴

Momento decisivo en la utilización de los enlaces matrimoniales como una estrategia de relación con familias mejor situadas tendrá lugar el año 1680. Entonces casa la que va a ser III condesa de Moctezuma, Jerónima Moctezuma y Jofre de Loaisa, con José Sarmiento y Valladares, I duque de Atrisco y, a partir de 1708, grande de España de primera clase. Sin embar-

³² B. Clavero: *Opus cit.*, pp. 196-199; M. Luque Talaván: *Opus cit.* y G. Lohmann Villena: "El señorío de los Marqueses de Santiago de Oropesa en el Perú", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX, pp. 347-458.

³³ A.M.L.: "Testimonio executoriado de los autos seguidos...", folios 104-105. Partida de desposorio de Isabel de Cisneros y Moctezuma, Madrid, 7-agosto-1672.

³⁴ M. Hernández: *A la sombra de la Corona*, Madrid, 1995, pp. 85 y 94; J. Fayard: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, pp. 91, 126, 231, 277, 303, 356, 390, 398, 435, 484 y 510.

go el azar biológico le será contrario a la rama principal de los Moctezuma. La primera hija del citado matrimonio, Escolástica muere antes de fallecer su madre; la segunda, Fausta, IV condesa de Moctezuma, muere a los doce años; y la tercera, Melehora Juana (1691-1717), V condesa de Moctezuma, aunque casa tempranamente con dos miembros de la importantísima casa de los Fernández de Córdoba, desaparece a los veintiséis años sin dejar descendencia. La línea principal de los Moctezuma ha desaparecido.

3. *El ascenso social del mayorazgo Moctezuma bajo la dirección de la línea Oca Sarmiento y Nieto Silva de Moctezuma y Cisneros. Consecución de la Grandeza de España de primera clase (1685-1799)*

Conforme las leyes del mayorazgo regular, extinguida la línea de primogenitura, y resultando por tanto imposible la sucesión por *derecho de sangre*, había que buscar sucesor al mayorazgo recurriendo al *derecho hereditario*. Una descendiente de la línea segundogénita del I conde de Moctezuma, Teresa de Silva Moctezuma (1669-1736) se convierte en VI condesa de Moctezuma. La nueva poseedora de la institución sucesoria y del título era hija, y es importante destacarlo de un recién llegado a la aristocracia castellana, el I marqués de Tenebrón, Félix Nieto de Silva Saa y Coloma (1635-1693), a quien sucede en el marquesado su hijo mayor Antonio. Teresa enlaza el año 1685 con Gaspar Antonio Oca Sarmiento Zúñiga y Navarro, señor del castillo y villa de Celme. Ambos hechos tendrán notable importancia para entender cómo, nuevamente, la casa de Moctezuma entra en un proceso de movilidad vertical ascendente, muy ascendente, hasta conseguir sus descendientes la grandeza de España de primera clase el año 1765.

En esta ascensión de los Oca Sarmiento y Nieto Silva de Moctezuma, más que el mayorazgo Moctezuma que sigue estando constituido por los 3.833 pesos de minas,³⁵ adquiere un papel importante lo aportado por la familia Oca: aparte de los mayorazgos fundados por sus sucesores en el Reino de Galicia, en concreto en San Payo del Moradello y Santa Cruz de Viana, y en el de León, en Benavente, Antonio Gaspar Oca era propietario de un importante conjunto de bienes inmuebles urbanos (dos casas principales y otras ocho normales), bienes inmuebles en el campo y huerta de Murcia –destaca especialmente la heredad de Beniaján, que dispone de casa, torre, ermita y una huerta cultivable de casi 300 tahullas– y de censo.³⁶ Todo ese

³⁵ Archivo General de Indias, Escribanía de Cámara, 1603.

³⁶ Archivo Histórico Provincial de Murcia, Protocolo 2739, escribano Pedro Espinosa de los Monteros, testamento y partición de bienes de Gaspar Antonio de Oca Sarmiento, Murcia, 16-noviembre-1701, pp. 488-492.

conjunto de bienes, heredados en parte por Jerónimo Oca Sarmiento y Nieto Silva de Moctezuma (1695-1778), su tercer hijo y segundo varón —pues Joaquín el primer varón había fallecido con dieciséis años en 1709—, el traslado de la familia de Murcia a Madrid y la consiguiente mejora de su red de relaciones y los servicios prestados a la Monarquía, se convierten en circunstancias decisivas para que el 15 de noviembre de 1765, Carlos III le conceda la Grandeza de España de primera clase.³⁷

Del mayorazgo, del título de conde de Moctezuma y de la Grandeza de España de primera clase disfrutaban también dos hijos de Jerónimo: Joaquín de Oca Sarmiento y Zúñiga desde 1778 a 1795, VIII conde, casado y sin descendientes; y Clara Oca Sarmiento y Zúñiga entre 1795 y 1799, IX condesa, soltera y, en consecuencia, sin sucesores. Por tal motivo se extingue la línea Oca Sarmiento y Nieto de Silva Moctezuma que, desde 1717 al citado año de 1799, fueron los poseedores y sucesores del mayorazgo creado por Pedro de Moctezuma el año 1570.

4. *Mantenimiento y reproducción del status por parte de una familia de la nobleza de servicio borbónica: los Marsilla de Teruel (1752-1807)*

Extinguida la línea principal y al no poder suceder el mayorazgo de Moctezuma por derecho de sangre estricto, en vida aún de la IX condesa se dirime un pleito a partir del 19 de octubre de 1795 entre José Antonio de Marsilla Teruel, la citada condesa, Diego de Carvajal Roco Godoy y Vicente Vera, conde de los Acebedos, sobre derechos de “*ynmediación*” a los llamados mayorazgos de Moctezuma, título de conde de Moctezuma, de Tula y de Tultengo, y de vizconde de Yllucán, que también llevan agregada la Grandeza de España de primera clase.

La sentencia, dictada en el otoño de 1796 por el Consejo de Castilla, será favorable a José Antonio Marsilla de Teruel, caballero de campo de su Majestad, y descendiente de la hidalguía provinciana que, a su vez, en el siglo XVIII se transforma en la nueva nobleza o nobleza de mérito o servicio en la que se apoya la dinastía borbónica para llevar adelante su plan de reformas.³⁸

José Antonio Marsilla de Teruel, originario de una familia lorquina de hidalgos-castellanos viejos, según consta en la sentencia dictada por el Consejo de Castilla, por derechos de “*derivación y representación*”, adqui-

³⁷ A.M.L.: “Testimonio executoriado de los autos seguidos...”, folios 74-78.

³⁸ A. Morales Moya: *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*, Alcalá de Henares, 1987, y en particular para el caso de las nuevas élites del País Vasco y Navarra, J. M. Imízcoz (dir.): *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, 1996, y *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social en el País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Bilbao, 2002.

ridos por ser descendiente de Diego Jiménez de Cisneros Castro y Guzmán y Teresa de Moctezuma y Porras le correspondía la futura posesión del mayorazgo Moctezuma. Por tanto, y a consecuencia de los accidentes biológicos que habían ido desplazando las líneas de sucesión del mayorazgo, ahora que quedaba sin descendientes la primera rama de la segunda línea, pasa a la segunda rama, que se convierte en titular de uno de los dos principales mayorazgos indianos.

Los inescrutables designios de la vida y la muerte y las reglas que regulan la sucesión del mayorazgo hacen que sea poseedor del mayorazgo Moctezuma un remoto y muy castellanizado descendiente del Emperador de los mexicas; en concreto, un séptimo nieto del Uley Tlatoani. Obviamente el príncipe azteca Pedro de Moctezuma y no su última tenedora, que es el que traspasa desde el momento de la creación de la institución sucesoria su tenuta a los que legalmente les correspondiese,³⁹ nunca hubiera pensado que una familia murciana, perteneciente a la nobleza de servicio o mérito dieciochesca sería la destinataria de su mayorazgo.

¿Por qué el mayorazgo llega a la familia Marsilla de Teruel que a la misma vez que don Pedro de Moctezuma lo está constituyendo, algunos de sus miembros se encuentran luchando contra los moriscos que se han rebelado en la Alpujarra almeriense?

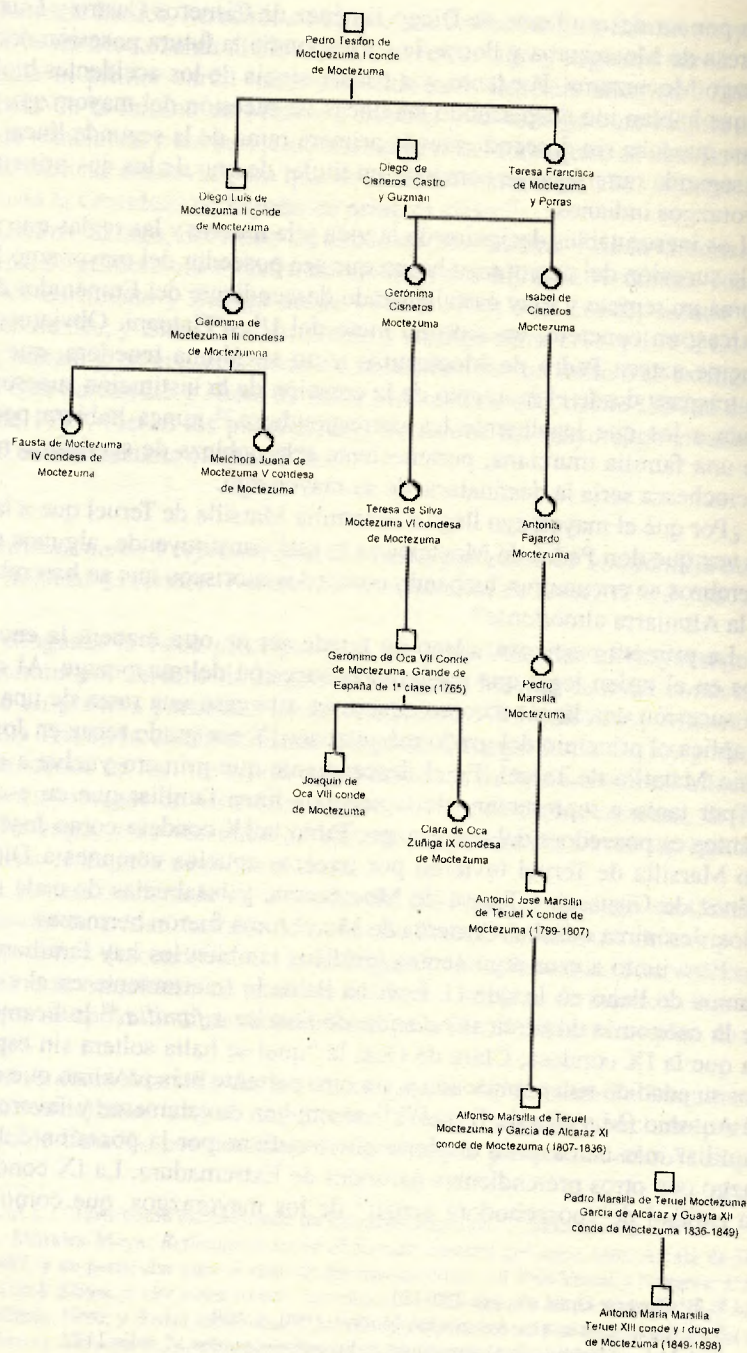
La primera respuesta, como no puede ser de otra manera la encontramos en el orden legal que gobierna la sucesión del mayorazgo. Al quedar sin sucesión una línea, o como ocurre en este caso una rama de una línea, se aplica el principio del grado más cercano. Y ese grado recae en José Antonio Marsilla de Teruel. Es el descendiente que primero vuelve a derivar —y por tanto a representar— de la segunda línea familiar que en esos momentos es poseedora del mayorazgo. Tanto la IX condesa como José Antonio Marsilla de Teruel tuvieron por terceros abuelos comunes a Diego Jiménez de Cisneros y Teresa de Moctezuma, y bisabuelas de cada uno de ellos: Jerónima e Isabel Cisneros de Moctezuma fueron hermanas.

Pero junto a esos argumentos jurídicos también los hay familiares. Entramos de lleno en lo que G. Levi ha llamado (ciertamente en el contexto de la economía doméstica) *relación de familia a familia*.⁴⁰ Indicamos esto ya que la IX condesa, Clara de Oca, la “*qual se halla soltera sin esperanza por su edad de tener subcesión y sin otro pariente más próximo que don José Antonio (Marsilla de Teruel)*”,⁴¹ se implica directamente y favorece a su familiar más cercano en el pleito que mantiene por la posesión del mayorazgo con otros pretendientes naturales de Extremadura. La IX condesa, en su calidad de “*poseehodora actual*” de los mayorazgos, que como hemos

³⁹ B. Clavero: *Opus cit.*, pp. 250-254.

⁴⁰ G. Levi: *La herencia inmaterial*, Madrid, 1990, p. 109.

⁴¹ A.M.L.: “Testimonio executoriado de los autos seguidos...”, folio 112.



indicado no conlleva poder decisorio en la transmisión de la institución sucesoria —*el sucesor nunca sucede al antecesor según la ley 45 de Toro*—, sin embargo aboga por “que se le reconozca por (mi) inmediato subcesor y que como a tal se le asignen y paguen los alimentos regulares, y se le conceda el uso del título designado en la casa para sus primogénitos e inmediatos subcesores”. La única cláusula preventiva que pone es que las pruebas aportadas se ajusten a derecho y no contengan “vicio legal”. Si todo lo aportado por José Antonio Marsilla de Teruel se ajusta a la ley y no existe otro candidato de “mejor derecho”, continúa exponiendo la condesa, lo acreditan en aras de la verdad y la justicia a ser el primer “llamado” a sucederla, por los derechos de derivación y representación que le asisten respecto a la línea que ella encarna en esos momentos.⁴²

Para el final hemos dejado la cuestión de la movilidad social, difícil de abordar si antes no hubiéramos expuesto algunos de los motivos por los que llega a la familia Marsilla de Teruel los mayorazgos, los títulos y la Grandeza de España de primera clase. La relación de esta familia con los Moctezuma se establece el año 1672 con motivo del enlace matrimonial entre Isabel Cisneros Moctezuma, hija segunda de Diego Cisneros y Teresa de Moctezuma, y el caballero de la orden de Santiago Jorge Fajardo Salido y Molina. El matrimonio tiene lugar en Madrid, en la parroquia de San Ginés y San Luis, estando el esposo representado por una notable figura de la aristocracia madrileña y cortesana como es el Conde de Barajas. Pero la cortesana esposa se traslada al lugar de residencia de su marido, una pequeña villa del Reino de Murcia perteneciente a la orden militar de Santiago: Cehegín. En paralelo a esa movilidad horizontal se experimenta Isabel, se produce otra movilidad vertical en sentido descendente. Creemos que lo que acabamos de señalar se puede apreciar perfectamente siguiendo el curso de sus enlaces matrimoniales y el de sus inmediatos sucesores y comparándolos con la rama de su propia familia que en esos momentos es poseedora del mayorazgo. En concreto su hermana Jerónima casa con el futuro marqués de Tenebrón, y su sobrina, la VI condesa de Moctezuma con un importante regidor murciano, Gaspar de Oca, señor de Celme y poseedor de una fortuna que permite el ascenso de la familia Oca Sarmiento Nieto y Silva Moctezuma. Por el contrario sus hijas casan con regidores de la oligarquía lorquina: Alonso Marsilla de Teruel y Francisco Ruiz Mateos, pertenecientes en esos momentos a familias con menos prestigio que con las que contraen matrimonio sus parientes.

De lo expuesto se desprende que los descendientes de Isabel y en concreto la familia Marsilla de Teruel Fajardo y Moctezuma, entre la segunda y la quinta década del setecientos tiene el status propio de una familia de hidalguía y oligarquía local, y no es hasta la sexta década del XVIII cuando

⁴² A.M.L.: “Testimonio executoriado de los autos seguidos...”, folios 116-117.

—coincidiendo con el matrimonio de Pedro Marsilla de Teruel Moctezuma con Josefa Pinilla Velázquez y Robles Vives— la situación comienza a cambiar. Tal hecho tiene bastante que ver con un proceso típico del siglo XVIII: el ascenso de una parte de la baja nobleza provinciana, con la ayuda de patronos y parientes instalados en la corte y su inserción en la administración de la Monarquía.⁴³ En el caso de los Marsilla de Teruel Moctezuma, los motivos de estos favorables resultados de lo que se denomina “economía de las relaciones familiares”⁴⁴ hay que buscarlos en la conexión entre la línea materna y un político murciano sólidamente instalado en la corte y cabeza de uno de los principales “partidos”, como es José Moñino Redondo, Conde de Floridablanca, y más en concreto con su cuñado Antonio Robles Vives,⁴⁵ pariente directo de los Marsillas.

Buena prueba de estas productivas relaciones familiares es el importante cargo que ocupa en el naciente ejército o ejército nacional —institución igualmente proclive a procesos de movilidad vertical ascendente a lo largo del siglo XVIII— José Antonio Marsilla de Teruel, futuro X conde de Moctezuma y poseedor del mayorazgo. En concreto, forma parte de uno de los más importantes cuerpos de ese ejército: las tropas de la Casa Real, el cuerpo de elite de la infantería española, con el grado de caballero mayor de su Majestad.⁴⁶ Por su parte, su hermano menor, Antonio, es fiel es empleado de la real fábrica de salitres instalada en Lorca, y mayordomo pagador de las reales obras del pantano de Lorca y del camino y conducción de aguas a la nueva población de Águilas.

Recuperado, en buena medida, el status social por parte de la rama que descende de la segunda hija de Teresa Moctezuma y Diego Cisneros, a través de su inclusión en la nueva nobleza de mérito dieciochesca y sus buenas relaciones familiares como acabamos de ver, su definitivo aupamiento ocurre con la consecución de un título y un destacado mayorazgo gracias a los derechos de derivación y representación que demuestra tener José Antonio Marsilla de Teruel Moctezuma Pinilla Velázquez Fajardo Robles Vives Jiménez de Cisneros y Bocanegra. Como se aprecia sus apellidos re-

⁴³ M. V. López-Cordón: “Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII”, en J. L. Castellano Castellano (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996.

⁴⁴ J. M. Imízcoz: “Parentesco, amistad y patronazgo. La economía de las relaciones familiares en la hora navarra del siglo XVIII”, en C. Fernández y A. Moreno: *Familia y cambio social en Navarra y el País Vasco, siglos XIII-XX*, Pamplona, 2003, pp. 165-215.

⁴⁵ J. Hernández Franco, A. J. Mula Gómez y J. Gris Martínez: *Un tiempo, un proyecto, un hombre. Antonio Robles Vives y la construcción de los pantanos de Lorca*, Murcia, 2003.

⁴⁶ Sobre el ejército del siglo XVIII y las directrices de la Monarquía sobre el mismo, así como los procesos de conversión en venales de los cargos y también de movilidad, remitimos al libro de F. Andújar Castillo: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004.

cuerdan a todos los fundadores de mayorazgos y vínculos con los que él se hará el año 1799.

A partir de esta fecha nuestro desconocimiento sobre el mayorazgo es pleno. Objetivamente solo podemos decir que, al menos, a la familia Marsilla, impregnada en los valores de la sociedad antiguoregimental y en un contexto en el que las reformas no habían hecho del mayorazgo una institución moribunda,⁴⁷ la posesión del deseado bien de representación social y perpetuación familiar le duró unos cuarenta años —hasta su supresión por un real decreto de 30 de agosto de 1836 y de la definitiva ley sobre vinculaciones y mayorazgos de 19 de agosto de 1841—. Pero ellos tenían algo más que un instrumento que simulaba condición nobiliaria, un título y el rango de ese título sube de categoría coincidiendo con la creación de una nueva nobleza por parte de Isabel II. El decimotercer conde de Moctezuma, Antonio María Marsilla de Teruel Moctezuma y Navarro (1814-1890) se convierte en el I duque de Moctezuma.

⁴⁷ J. P. Dedieu: *Opus cit.*, p. 113.